DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N. República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco; Año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez,

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de Moca por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" la calle que se denominaba "30 de Marzo".— G. O. No. 4829, del 7 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

HAGO SABER: que el Congreso ha votado y yo he promulgado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 963.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Moca en fecha 13 de Junio de 1935, por la cual se designa con el nombre de "JOSE TRUJILLO VALDEZ", la actual calle "30 de Marzo", de la ciudad de Moca;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el

Honorable Ayuntamiento de la Común de Moca en fecha 13 de Junio de 1935, que dice así:

"EL AYUNTAMIENTO COMUNAL DE MOCA,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Organización Comunal,

CONSIDERANDO: Que el dia 10 del corriente mes de Junio del año en curso falleció en la ciudad de Santo Domingo, el Diputado Don José Trujillo Valdez, ilustre padre del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria;

CONSIDERANDO: Que es un deber de todas las instituciones nacionales tratar de que el nombre de este prominente ciudadano que dió a la Patria el brazo y el cerebro que la han dignificado, pase a la posteridad, rodeado del mayor respeto y veneración;

CONSIDERANDO: Que siendo el Diputado Don José Trujillo Valdez, HIJO ADOPTIVO de la Común de Moca, toca a esta corporación adelantarse en el cumplimiento de este cívico deber;

R E S U E L V E :

Primero:— Designar, como por la presente designa, la calle "30 de Marzo", de esta ciudad, con el nombre de "JOSE TRUJILLO VALDEZ".

Segundo:— Disponer la colocación de la lápida correspondiente, para la fecha que el Concejo juzgue más oportuna.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos treinticinco.— LEOPOLDO COMPRES, Presidente.— RAMON A. CACERES, Síndico del Ayuntamiento.— RUBEN DE LARA, Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco; año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar
J. M. Vidal V.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N. República Dominicana, a los veintiocho

días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco; Año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea
D. A. Rodríguez,

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de San Cristóbal por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" la calle designada "Las Carreras", y con el nombre de "Las Carreras" a la actual calle "Desocupación".— G. O. No. 4829, del 7 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

HAGO SABER: que el Congreso ha votado y yo he promulgado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 964.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 27 de Junio de 1935, por la cual se designa con el nombre de José Trujillo Valdéz una calle de la ciudad de San Cristóbal;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada

Honorable Ayuntamiento de la Común de Moca en fecha 13 de Junio de 1935, que dice así:

"EL AYUNTAMIENTO COMUNAL DE MOCA,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Organización Comunal,

CONSIDERANDO: Que el dia 10 del corriente mes de Junio del año en curso falleció en la ciudad de Santo Domingo, el Diputado Don José Trujillo Valdez, ilustre padre del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria;

CONSIDERANDO: Que es un deber de todas las instituciones nacionales tratar de que el nombre de este prominente ciudadano que dió a la Patria el brazo y el cerebro que la han dignificado, pase a la posteridad, rodeado del mayor respeto y veneración;

CONSIDERANDO: Que siendo el Diputado Don José Trujillo Valdez, HIJO ADOPTIVO de la Común de Moca, toca a esta corporación adelantarse en el cumplimiento de este cívico deber;

R E S U E L V E :

Primero:— Designar, como por la presente designa, la calle "30 de Marzo", de esta ciudad, con el nombre de "JOSE TRUJILLO VALDEZ".

Segundo:— Disponer la colocación de la lápida correspondiente, para la fecha que el Concejo juzgue más oportuna.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos treinticinco.— LEOPOLDO COMPRES, Presidente.— RAMON A. CACERES, Síndico del Ayuntamiento.— RUBEN DE LARA, Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco; año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar
J. M. Vidal V.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N. República Dominicana, a los veintiocho

días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco; Año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea
D. A. Rodríguez,

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de San Cristóbal por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" la calle designada "Las Carreras", y con el nombre de "Las Carreras" a la actual calle "Desocupación".— G. O. No. 4829, del 7 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

HAGO SABER: que el Congreso ha votado y yo he promulgado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 964.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 27 de Junio de 1935, por la cual se designa con el nombre de José Trujillo Valdéz una calle de la ciudad de San Cristóbal;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada